

Fernández Fernández, doña Susana Fernández Fernández, don Jorge Fernández Fernández, doña Amelia Fernández Jiménez, don José Manuel Fernández Pérez, doña Gloria Giraldo Manzano, doña Ana Isabel Lucía Gómez Rodríguez, doña Constanza Gutiérrez Cañizares, don Jesús Gutiérrez Dosantos, don Santiago Hernán González, don Adrián Hernández Rodríguez, don Óscar Herradura López, don Eduardo Herranz Fernández, don Raphael Hueso Muñoz, don Guillermo Izaguirre Farruggia, don Younes Karmount Touil, doña Dalila Eli López Ricaurte, don Lorenzo Juárez Tamayo, don Jesús Lezcano Coterón, don Juan Carlos López López, don Fernando López Quitana, doña Magaly Vit López Ricaurte, don José Antonio Luengo Guindez, doña Gala Magán Pérez, don Juan José Mahía Colao, don Francisco Manchuca Puente, doña Elisa Manjón Martín, don Sergio Felipe Marrón Mauriz, don Miguel Martín Segovia, doña Gema Martínez Aibar, don Eduardo Martínez Arranz, doña Laura Martínez Barrera, don Héctor Rafael Martínez Manotas, don Javier Martínez Morán, don Irbne Martínez Romero, doña Pilar Martínez Used, doña Judith Martínez Vázquez, doña Raquel Melero Colmenarejo, doña Verónica Mendoza Marivela, don Sergio Monjas Ruiz, don Sergio Monteagudo Candelas, doña Raquel Montes Valle, don José Ignacio Moreno Ruiz, don Alain Moreno Sánchez, don Víctor M. Muñoz de Paz, doña Raquel Muñoz Gutiérrez, don Ignacio Muñoz Peña, doña Virginia Ojeda Gutiérrez, don Albert Oliva Venereo, doña María Gema Oviedo Valencia, don Henry Javier Palacios Flores, don Francisco Pardo Escudero, don David Pérez Bonilla, don Roberto Pérez López, don Iván Pérez Martín, don Omar L. Pinilla Quijano, don Demetrio Povedano Barrera, don Agustín Prado Fernández, don Elías Quiste Navarrete, don Óscar Recuero Merino, don David Recuero Parea, don Juan Carlos Renovell Paredes, don Jesús Rico Elías, don Mayoris Rodríguez Morón, don Edwar F. Rojas Vargas, doña Beatriz Rojo Ruibal, doña Patricia Rozalén López, doña Lorena Rubio Manzanares, doña Sara Samaniego Duque, don Juan Sánchez Cano, don Joaquín Sánchez del Vado, don Carlos Manuel Sánchez Gómez, don Emilio Sánchez Viduelos, doña Patricia Sánchez Zelaya, doña Beatriz Seco Lozano, doña Beatriz Santos Mariblanca, don Jesús Sanz Roncero, don David Serrano Rodríguez, don Iván Tato Benítez, don Javier Tejero Cuesta, doña Ainhoa Tiscar Martos, don Diego A. Todaro, don Jorge Tornero Tornero, doña Ligia M. Tovar Vaca, doña Eva María Trenado González, don Juan Manuel Trenado Raspa, don Germán D. Vélez Zavala, don Jorge Verdú Treviño, don Víctor A. Vilela Morales y doña Nuria Martín, y en consecuencia confirmamos dicha sentencia. La parte recurrente deberá abonar al letrado que ha impugnado el recurso la suma de 300 euros en concepto de honorarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se

preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo, en la cuenta número 2410, que tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal 1006, sita en la calle Barquillo, número 49, de Madrid, al tiempo de personarse en ella por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2870000000221-09 que esta Sección Sexta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a don Jorge Fernández Fernández, don Samuel Blázquez Fernández, don José Luis Adbva Crespo, doña Tania Aguilar Ricaurte, don Enrique Aguirre Ventura, doña Silvia Ahedo Cortijo, don Armando Albanés del Barrio, doña Raquel Almaraz Roldán, don Paul Albarado Márquez, don Juan Luis Álvarez Parra, don Alex Arriaga Ipanaque, don Fernando Arroyo Barriguet, don Sergio Arroyo Molinillo, doña Gloria Arroyo Moreno, don Alejandro Barquero Giménez, don Miguel Bermejo Villacaña, don Javier Blanco Blanco, don Fernando Blasco Nuño, don Samuel Blázquez Fernández-Quejo, don Sergio Briones Sesmero, don Juan Carlos Camacho Manay, don Óscar Cano Galán, don Francisco Comas Torrent, don Alejandro Carrio García, don Carlos Castillo Ortiz, doña Violeta de la Llav Blázquez, don Luis Miguel de Diego Sanz, don Marcelo del Pozo Díaz, don Juan Díez San Bruno, don Luis Domínguez Leboeiro, doña Laura Fernández Baz, don Raúl Fabián Escuredo, don Aitor Fernández Dominto, don Iván Fernández Fernández, doña Susana Fernández Fernández, don Jorge Fernández Fernández, doña Amelia Fernández Jiménez, don José Manuel Fernández Pérez, doña Gloria Giraldo Manzano, doña Ana Isabel Lucía Gómez Rodríguez, doña Constanza Gutiérrez Cañizares, don Jesús Gutiérrez Dosantos, don Santiago Hernán González,

don Adrián Hernández Rodríguez, don Óscar Herradura López, don Eduardo Herranz Fernández, don Raphael Hueso Muñoz, don Guillermo Izaguirre Farruggia, don Younes Karmount Touil, doña Dalila Eli López Ricaurte, don Lorenzo Juárez Tamayo, don Jesús Lezcano Coterón, don Juan Carlos López López, don Fernando López Quitana, doña Magaly Vit López Ricaurte, don José Antonio Luengo Guindez, doña Gala Magán Pérez, don Juan José Mahía Colao, don Francisco Manchuca Puente, doña Elisa Manjón Martín, don Sergio Felipe Marrón Mauriz, don Miguel Martín Segovia, doña Gema Martínez Aibar, don Eduardo Martínez Arranz, doña Laura Martínez Barrera, don Héctor Rafael Martínez Manotas, don Javier Martínez Morán, don Irbne Martínez Romero, doña Pilar Martínez Used, doña Judith Martínez Vázquez, doña Raquel Melero Colmenarejo, doña Verónica Mendoza Marivela, don Sergio Monjas Ruiz, don Sergio Monteagudo Candelas, doña Raquel Montes Valle, don José Ignacio Moreno Ruiz, don Alain Moreno Sánchez, don Víctor M. Muñoz de Paz, doña Raquel Muñoz Gutiérrez, don Ignacio Muñoz Peña, doña Virginia Ojeda Gutiérrez, don Albert Oliva Venereo, doña María Gema Oviedo Valencia, don Henry Javier Palacios Flores, don Francisco Pardo Escudero, don David Pérez Bonilla, don Roberto Pérez López, don Iván Pérez Martín, don Omar L. Pinilla Quijano, don Demetrio Povedano Barrera, don Agustín Prado Fernández, don Elías Quiste Navarrete, don Óscar Recuero Merino, don David Recuero Parea, don Juan Carlos Renovell Paredes, don Jesús Rico Elías, don Mayoris Rodríguez Morón, don Edwar F. Rojas Vargas, doña Beatriz Rojo Ruibal, doña Patricia Rozalén López, doña Lorena Rubio Manzanares, doña Sara Samaniego Duque, don Juan Sánchez Cano, don Joaquín Sánchez del Vado, don Carlos Manuel Sánchez Gómez, don Emilio Sánchez Viduelos, doña Patricia Sánchez Zelaya, doña Beatriz Seco Lozano, doña Beatriz Santos Mariblanca, don Jesús Sanz Roncero, don David Serrano Rodríguez, don Iván Tato Benítez, don Javier Tejero Cuesta, doña Ainhoa Tiscar Martos, don Diego A. Todaro, don Jorge Tornero Tornero, doña Ligia M. Tovar Vaca, doña Eva María Trenado González, don Juan Manuel Trenado Raspa, don Germán D. Vélez Zavala, don Jorge Verdú Treviño, don Víctor A. Vilela Morales y doña Nuria Martín, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 26 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.309/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.147 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 7 de marzo de 2008.—Visitos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 1.147 de 2007, incoados por hurto, en los que figuran: como denunciante, doña Leidy Viviana Castrillón Velásquez; como denunciado, don Moisés Perales Chozas, y como perjudicada, la cadena de supermercados “Día”; siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Debo condenar y condeno al denunciado don Moisés Perales Chozas, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión) la cantidad de 60 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad; a que indemnice a la cadena de supermercados “Día” en la suma de 110 euros, y al abono de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio. Una vez firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal.

Contra esta sentencia cabe formular recurso de apelación, en los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Moisés Perales Chozas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.057/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.109 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar a la denunciada doña Ascensión Zofio Morejudo, como autora de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión) la cantidad de 60 euros, quedando sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ascensión Zofio Morejudo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.067/09)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 934 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Cristina Cubilla del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Liliana Gómez Agüero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.095/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias previas número 4.948 de 2008-R se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 17 de octubre de 2008.

Hechos:

Único.—El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones (denuncia número 14.629, de 24 de junio de 2008, de la comisaría de Retiro), habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Daniel Barbosa Marqués, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.098/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 916 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver a don Hugo John Dunlop, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hugo John Dunlop, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.093/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 871 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 871 de 2008, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Cándida Cabellos Romanillos, y como denunciada, doña Claudia Deborah Nomesque Barriga.

Que debo absolver y absuelvo a doña Claudia Deborah Nomesque Barriga, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Claudia Deborah Nomesque Barriga, expido la presente en Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/7.070/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.004 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción nú-